



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 30 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000413-2025-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 2060276934
soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 19:30:20 -05:00

VISTO:

- La solicitud de licencia presentado por el magistrado José Donaires Cuba de fecha 23 de abril de 2025.
- El Informe N° 000267-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos de la CSJAY, del 29 de abril de 2025.
- La Hoja de envío N° 002108-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N°003965-2025-MUP-CS), del 29 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales, corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia, en concordancia con el artículo 90° del mismo cuerpo normativo, que establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del mismo cuerpo legal, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero: Por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2024, y con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

Cuarto: En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término "vacaciones", como la Suspensión



Firmado digitalmente por TORRES
AGUILAR Maruja FAU
2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 18:21:01 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia.

Quinto: En esa línea, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el juez debe contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de titular o provisional. (Subrayado nuestro).

Sexto: Asimismo, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida salvo que se acuerde el goce fraccionado (...). El servidor cuenta con hasta 7 días de hábiles dentro de los 30 días calendarios de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores (...)"

Séptimo: Bajo ese contexto, mediante el pedido del visto, el magistrado José Donaires Cuba, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Pucallpa, solicita licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a partir del 28 al 30 de abril de 2025 (03 días).

Octavo: Al respecto, mediante Informe N° 000267-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ del 29 de abril de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos informa a la Presidencia de Corte que, el magistrado recurrente cuenta con 51 días de vacaciones pendientes de goce.

Noveno: Estando a la normatividad antes señalada, el récord vacacional remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, es factible conceder al magistrado recurrente la licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a partir del 28 al 30 de abril de 2025 (03 días); mediante el respectivo acto resolutivo.

Décimo: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, en vía regularización, licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a favor del magistrado José Donaires Cuba, Juez Superior (T)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a partir del 28 al 30 de abril de 2025 (03 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, en vía regularización, que el magistrado José Donaires Cuba, Juez Superior (I) Presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias programadas por su despacho, a partir del día 28 al 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de la aludida magistrada y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta



Firmado digitalmente por TORRES
AGUILAR Maruja FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 18:21:01 -05:00

